

8 de abril de 1902.

Patente 2,460.—John French Golding y James Gramer.—Máquina para cortar y desplegar toda clase de metales en planchas, formando el llamado "Metal Desplegado," de mallas más ó menos abiertas.

8 de abril de 1902.

Patente 2,461.—Jean Vincent Emmanuel Thiollier.—Ciertos medios perfeccionados para fijar pernos, tornillos y objetos similares en cuerpos blandos como la madera.

10 de abril de 1902.

Patente 2,462.—William Holt Wyman.—Perfeccionamientos en máquinas para la manufactura de fósforos. La patente se expidió á Gilbert Marcy Weeks y James Joseph Townsend.

10 de abril de 1902.

Patente 2,463.—David Halliday Lentz.—Ciertos rieles de acero. La patente se expidió á la "American Mc. Kenna Process Company."

10 de abril de 1902.

Patente 2,464.—Oscar Patrick Ostergren.—Perfeccionamientos en el método y medios de utilizar el calor latente del vapor para efectos útiles en aparatos de fuerza de vapor.

10 de abril de 1902.

Patente 2,465.—Charles R. Fleming.—Cilindros pulverizadores. La patente se expidió en nombre de la sociedad "Darius Mining Company."

10 de abril de 1902.

Patente 2,466.—Luis Prevost Whitaker.—Mejoras en los procedimientos y aparatos para separar la parte textil de las hojas de sus tallos.

11 de abril de 1902.

Patente 2,769.—Manuel P. García.—"Saludos del Siglo XX," puros.

11 de abril de 1902.

Expediente 2,771.—Manuel P. García.—"Flores de Chapala," puros.

11 de abril de 1902.

Expediente 2,772.—Manuel P. García.—"Fantasías," puros.

11 de abril de 1902.

Expediente 2,775.—Manuel P. García.—"Recuerdos de Altamirano," puros.

SECCIÓN 5ª.

Estampillas por valor de veinte pesos.

CONTRATO celebrado entre el C. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Rodolfo Reyes, en la del Sr. D. Nicanor Valdés, para el aprovechamiento, como riego, de las aguas del río Sabinas, del Estado de Coahuila.

Art. 1º Se autoriza al Sr. D. Nicanor Valdés, para que por sí ó por medio de la compañía que al efecto organice, y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar, como riego, hasta la cantidad de trescientos litros de agua por segundo, como máximo, del río Sa-

binas, en el Distrito de Río Grande, del Estado de Coahuila, estableciendo la toma rio abajo de la de los accionistas de Sabinas, dentro del potrero de Conchos.

Art. 2º El concesionario queda obligado á presentar á la secretaría de Fomento dentro del término que fija el artículo siguiente, el proyecto de las obras hidráulicas con una memoria descriptiva y los planos y perfiles necesarios para la mayor claridad de los pormenores del proyecto.

Art. 3º Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas los comenzará el concesionario dentro de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación del presente contrato y dentro del plazo de doce meses, contados desde la misma fecha, presentará á la secretaría de Fomento, los planos y perfiles relativos á dichas obras, por duplicado y á escala métrica decimal apropiada, con el visto bueno del inspector que se nombre, solicitando la aprobación de dicha secretaría.

El duplicado de dichos planos se devolverá al concesionario con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la secretaría.

Art. 4º Dentro del plazo de 24 meses, contados desde la fecha de la promulgación del presente contrato, el concesionario dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de los siete años, contados desde la misma fecha.

Art. 5º. Una vez concluidas las obras hidráulicas aprobadas por la secretaría de Fomento y hecha por ésta la declaración correspondiente, se expedirá al concesionario el título que le asegure el derecho al uso y aprovechamiento de las aguas, objeto de este contrato.

Art. 6º. El concesionario podrá construir sobre los canales que establezca, los puentes que juzgue necesarios para el tráfico particular, presentando previamente los planos á la secretaría de Fomento para su debida aprobación, y quedará obligado á construir, también por su cuenta, los puentes que demande el tráfico local ó general, siempre que atraviese con sus canales algún camino, calzada ó vía de uso público, presentando los planos respectivos y recabando la previa aprobación correspondiente, ya sea de la secretaría de Fomento y del gobierno del Estado de Coahuila, ó ya de la secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, según el caso.

Art. 7º. El concesionario queda sujeto en lo que se refiere al presente contrato, á la inspección del ingeniero que nombre la secretaría de Fomento, y obligado á contribuir para ayuda de los gastos de la inspección, con la suma de \$150, ciento cincuenta pesos mensuales, que enterará adelantada en la tesorería general de la Federación, desde la fecha en que debe dar principio á los trabajos de reconocimiento del terreno para la localización de las obras, hasta la conclusión y entrega definitiva de las mismas.